Núm. 148 — Viernes 10 de Diciembre de 1920. — 25 cénts. de pta.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.........	Tres meses..........	3 75	Pesetas.
	Seis..........	7 50	»
	Un año..........	15	»
Fuera de la capital.	Tres meses..........	4	»
	Seis..........	8	»
	Un año..........	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 285.

Junta provincial del Censo de población.

Se recuerda á todos los Alcaldes de la provincia que no lo hayan verificado que, como Presidentes de las respectivas Juntas municipales del Censo de población, están obligados á remitirme, en concepto de Presidente de la Junta provincial, los documentos que enumera el artículo 10 de la Instrucción de 29 de Octubre último.

Esta ineludible obligación debe cumplirse antes de llevar á efecto la inscripción censal, supuesto que los encabezamientos de las cédulas y otros datos han de estar de acuerdo con dichos documentos, los cuales son los siguientes:

1.° Relación nominal de los Vocales que forman la Junta municipal, expresando el concepto por el cual fueron nombrados.

2.° Parte del Alcalde al Gobernador-Presidente de la Junta provincial, dando cuenta de que la Junta municipal que preside ha comenzado los trabajos censales.

3.° División del término municipal en secciones.

La expresada división debe efectuarse de modo que exista perfecta separación entre las secciones del casco del Ayuntamiento y las rurales, pues si existiese población fuera de aquél, aunque sea poco numerosa, se incluirá en la sección rural correspondiente; esto es: en manera alguna se formarán secciones en que vayan confundidas la población del casco con la que no pertenece á él.

Una ó varias entidades de población ó agregados integrarán una ó varias secciones, según criterio racional; los edificios diseminados se agruparán igualmente en una ó varias secciones.

También manifiesto, á este propósito, que, se trate de una ó más secciones, se consignarán en todo caso las calles, plazas, etc., de que constan, si son del casco ó agregados, y los edificios ó grupos de menor población se especificarán por sus números ó nombres, si no formaran calles, en la sección á que correspondan.

Las Juntas y Ponencias nombradas al efecto que no hayan tomado en consideración estas reglas para dividir el término en secciones, rectificarán el servicio aunque hayan remitido ya los documentos.

4.° Relación de los individuos que componen la Comisión designada para cada sección.

5.° Una copia de las relaciones de casas habitables y una relación de los agentes nombrados para cada sección, expresando el concepto por el cual se les ha designado.

Es de advertir que dichos documentos no pueden presentar divergencias con los antecentes análogos relativos á la estadística de edificios y albergues.

El reparto de cédulas para la inscripción censal comenzará á partir del día 22 del corriente mes, quedando á la discreción de las Juntas municipales la fecha, en consideración á las conveniencias del servicio, pero sin olvidar que la anticipación debe ser suficiente para que el día último del año (en cuya noche ha de verificarse la inscripción) pueda haberse informado la población del modo de llenar el documento y de los particulares que contiene.

Al efectuarse el reparto, ó previamente, cada Alcalde, en cumplimiento de lo que dispone el apartado *c)* artículo 11 de la Instrucción precitada, anunciará por medio de un bando:

1.° El objeto que tienen las cédulas de inscripción.

2.° La forma de llenarlas.

3.° El deber que tienen de verificarlo todos los vecinos cabezas de familia ó Jefes de establecimientos.

4.° Las penas en que pueden incurrir por cualquiera omisión ó alteración de los datos censales.

Al divulgar el objeto de las cédulas de inscripción, se procurará llevar al convencimiento del público que se trata de un servicio de interés general cuya finalidad directa no tiene caracter fiscal; que los datos consignados en la cédula son de índole confidencial, no pudiendo utilizarse como prueba en caso alguno; y que su aplicación se concreta á la formación de cuadros y resúmenes estadísticos por totales numéricos en los cuales no consta la personalidad de quienes los componen.

La manera de llenar las cédulas, según sean de familia ó colectivas, se detalla en el capítulo IV de la Instrucción y en las explicaciones consignadas en las mismas.

El deber que se impone á todos los habitantes de recibir la cédula y devolverla cumplimentada, se determina en el capítulo IX de la repetida Instrucción, así como la penalidad en que se incurre por incumplimiento.

Intereso de nuevo la remisión de los documentos que al comienzo de esta circular se especifican, con la advertencia de que si así no se procede, en tiempo oportuno, se adoptarán las medidas convenientes á fin de que no sufra daño un servicio de tan vital importancia para la Patria como es el Censo de población; sin que sirva de pretexto excusa alguna, ya que, según el artículo 6.° del Real decreto de 29 de Octubre próximo pasado, los Gobernadores-Presidentes de las Juntas provinciales y los Alcaldes-Presidentes de las municipales, tienen el deber de considerar la obra nacional del Censo de población como servicio de especial preferencia.

Soria 9 de Diciembre de 1920.

El Gobernador interino Presidente,
LUIS POSADA LLERA.

Circular núm. 296.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Trabajo, dice á este Gobierno, en telegrama fecha 29 de Noviembre último, lo que sigue:

«Sr. Ministro Estado dirige á este departamento copia de telegrama de Embajador S. M. Washington, manifestando que Consul general Nueva York dice que situación económica actual en aquel país, ha afectado sensiblemente á nuestros emigrantes, quienes se ven despedidos fábricas, y los que llegan no encuentran colocación, acudiendo en grandes masas á Consulado España demanda repatriación. Como contingentes emigrantes que actualmente llegan á aquel país es muy importante, llama atención Gobierno á los efectos que procedan, y para que por medios crea oportunos, dé debida publicidad al hecho, á fin de que emigrantes que se aventuren á ir á los Estados Unidos, sepan lo que les espera. Lo que transmito á V. S. para que

lo haga publicar en el *Boletin oficial* de esa provincia, y lo comunique á todos los Alcaldes de la misma, á fin de que también lo publiquen en sus respectivas localidades como bando, y lo difundan por cuantos medios puedan hacerlo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, encareciendo á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible á la presente.

Soria 6 de Diciembre de 1920.

El Gobernador interino,
LUIS POSADA LLERA

Circular núm. 297.

En uso de las facultades que me estan conferidas por el artículo 41 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Sotillo del Rincón, para que, con sujeción estricta á lo determinado en la citada ley y Reglamento dictado para su ejecución, pueda proceder á la extinción de los animales dañinos que existen en los puntos denominados Palancares y Cebollera de aquel término municipal, por medio de cebos envenenados.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, debiendo publicar los oportunos bandos los Sres. Alcaldes del pueblo en que ha de tener lugar el envenenamiento y de los colindantes, para que llegue á conocimiento del vecindario y evitar desgracias.

Soria 6 de Diciembre de 1920.

El Gobernador interino,
LUIS POSADA LLERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que D. Manuel Chalband y Errazquin, como apoderado de la Sociedad «Union Española de Explosivos», eleva á este Ministerio, solicitando, á los efectos del Real decreto dictado por el de Hacienda en 16 de Marzo del corriente año, que para evitar dudas ó consultas que pudieran surgir, con los consiguientes retrasos y perjuicios, se aclare concretamente cuál es «la dependencia técnica oficial del Ministerio de Fomento encargada de tramitar y «proponer» las concesiones administrativas de los aprovechamientos de aguas para usos industriales:

Considerando que pueden subdividirse en dos grupos las concesiones de este género: uno el de las que otorgan los Gobernadores civiles en virtud de las facultades que les confieren el artículo 218 de la ley de Aguas y el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, y otro el de las que son de la competencia del Ministerio con arreglo á la ley y Real decreto antedicho:

Considerando que aunque en uno y otro caso las dependencias encargadas de tramitar los expedientes con arreglo á la Instrucción en vigor son las Jefaturas de Obras públicas de las provincias, como Secciones de Fomento, solamente compete á estos Centros el «proponer» la concesión cuando su otorgamiento corresponde al Gobernador civil; y en el caso de competir al Ministerio, la misión de las Jefaturas y de los Gobiernos civiles se limita, con sujeción á los preceptos reglamentarios, á tramitar é «informar» en los expedientes, y la «propuesta» de la concesión corresponde al Negociado de Aguas de la Dirección general de Obras públicas:

Considerando que al no especificar el Real decreto del Ministerio de Hacienda, origen de la instancia, la dependencia oficial á que se refiere, puntualizando, por el contrario, su intervención en los dos extremos de la «tramitación» y de la «propuesta» de las concesiones, parece claro el propósito de abarcar y distinguir los diferentes casos que en la práctica puedan presentarse:

Considerando además que los datos de carácter fiscal á que hace referencia el Real decreto de 16 de Marzo último, han de deducirse de los proyectos que hayan servido de base á las concesiones, y éstos, unidos á los respectivos expedientes radican en las dependencias encargadas de «proponer» la resolución,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que la dependencia técnica oficial del Ministerio de Fomento que ha de suministrar los datos referentes á la potencia de los saltos de agua para los efectos del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 16 de Marzo de 1920, es la Jefatura de Obras públicas de la provincia en los casos en que la concesión administrativa haya sido otorgada por el Gobernador civil, y el Negociado de Aguas de la Dirección general de Obras públicas cuando el aprovechamiento haya sido concedido por el Ministerio; y

2.° Que esta resolución se entienda de carácter general, á cuyo efecto deberá publicarse en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1920.—ESPADA.—Señor Director general de Obras públicas.

(*Gaceta* del dia 5 de Diciembre.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Presidencia.

Lista de los funcionarios residentes en el territorio de esta Audiencia que reunen las condiciones prevenidas para conferirles las habilitaciones á que se refiere el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 7 de Febrero de 1918, que se publica en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 4.° y 5.° del mismo.

PRIMER GRUPO.

Magistrados de Audiencia Territorial y Provincial

D. Carlos Aisa Cabrerizo, Soria,
Santiago Alvarez Martin, Burgos.
Antonio Bascony Gómez, Bilbao.
Pelegrin Benito Landa, Logroño.
Gabriel Brusolas Beltrán, id.
Isídro Castejón y Martinez, Bilbao.
Mariano Cuesta Carrión, Burgos.
Antonio Feuto Fernandez, id.
Francisco Fernández Bernal, Soria.
Felipe Fernandez Quirós, Santander.
Eduardo Fraile Riñones, Bilbao.
Vicente García Marin, Vitoria.
Juan Hidalgo Vizuete, Bilbao.
Miguel Federico Mana Ramos, Vitoria.
Manuel Pedregal Luege, Santander.
Jesús Rodriguez Marquina, Bilbao.
Antonio Rodriguez Gonzalez, Burgos.
D. Eladio Rodriguez Valeiras, Burgos.
Adalberto Taboada Alabán, id.

SEGUNDO GRUPO.

Abogados y Fiscales en propiedad.

D. Eduardo Larrea y Trápaga, Bilbao.
Jesús Sánchez y Octavio, Burgos.

TERCER GRUPO.

Secretarios y Vicesecretarios de Gobierno y de Sala de las Audiencias.

D. Severino Barro de Lis, Burgos.
Rafael Dorao Arnaiz, id.
José Maria Fernandez Cordova, Bilbao.
Amando Fernandez Soto, Burgos.
Ramón Mayeas y Meer, Santander.
Antonio Menas Sán Millan, Burgos.
Santiago Rivadulla Sanchez, Vitoria.
Apolinar Caceres Gordo, Logroño.

CUARTO GRUPO.

Secretarios de Juzgados de primera instancia.

D. Angel Alonso Hernandez, Aranda de Duero.
Máximo Alvarez Linarez, Villadiego.
Pablo Apellaniez Enrique, Logroño.
Josa Armesto Arias, Roa.
Anselmo Arana Belaustegui, Guernica.
José Areitio é Ibieta, Durango.
Adolfo Arriaga Ribero, Bilbao.
Jesús Avecilla Arias, San Vicente la Barquera.
Juan Antonio Balboa Castaño, Salas de los Infantes.
Zacarias Bresmes Ruiz, Logroño.
Francisco Bueno Moreno, Laguardia.
Jesús Cadenas Cadenas, Valmaseda.
Juan Castrillo Yagüez, Santander.
Emiliano Corral Fernández, Villarcayo.
Ladislao Cuenca Gallego, Laredo.
Trinidad Castelo Martinez, Amurrio.
Saturnino Ecenarro, y Anituá, Guernica.
Jesús Escobio Franco, Santander.
Julio Enciso Robledo, Bilbao.
Manuel Fernández Cáraves, Cabuerniga.
Eduardo Fernández Espinar, Torrecilla de Cameros.
Luis Franco Latorre, Bilbao.
Jesus Fuentes Noya, Miranda.
Laureano Garcia Bolinaga, Briviesca.
Eusebio Gardeta Solas, Burgo de Osma.
Jesús Gil y Ruiz, Castrogeriz.
José Gómez Rodriguez, Ramales.
Antonio Gonzalez Castell, Nájera.
Bernardino Garzón María, Agreda.
Marciano Irazu Diaz, Burgos.
Felix Jabato Candela, Belorado.
Ramón López Rodriguez, Valmaseda.
Bartolomé Lorenzo de Higuera, Vitoria.
Manuel Llamas Navia, Cervera del Rio Alhama.
Luis Miegimolle Martínez, Medinaceli.
Pablo Martínez Villa, Bilbao (centro.)
Vicente Muñoz Pardo, Torrelavega.
José Nieto Polanco, Santoña.
Tomás Ortiz de Urbina, Calahorra.
Julián Pelayo Gutierrez, Santander,
Enrique Pérez Chápuli, Sedano.
Jenaro Pérez Zumelzu, Santander.
Manuel Preido Godoy, Haro.
José Rey Gonzalez, Castrourdiarles.
Francisco Riancho Gonzalez, Villacarriedo.
Gabriel Rodriguez Domingo, Soria.
Julio Ruiz Turre, Santoña.
Martin Santa Maria Gonzalez, Almazán.
Francisco Velez Velez, Santo Domingo de la Calzada.
Fernando Turnau Leonar, Marquina.

D. Alejandro Macho García, Reinosa.

OCTAVO GRUPO.

Registradores de la propiedad.

D. Atilano Alonso Alonso, Santander.
Crescenciano Aguado Merino, Alfaro.
Fructuoso Alfonso Torres, Laguardia.
Francisco Blanco Abascal, Santoña.
Manuel Batalla Gonzalez, Agreda.
Manuel Caubet Puyol, Miranda de Ebro.
Joaquin Dominguez Barros, Guernica.
Manuel Diaz Cueto, Torrelavega.
José Ecenarro Aréstegui, Briviesca.
Daniel Esteller Bosch, Castrogeriz.
Alfonso Enrique de Salamanca, Reinosa.
Rafael Garcia Cortillas, Santo Domingo de la Calzada.
Maximiliano Fernandez de León, Cervera del Rio Alhama.
Juan José García Gómez de Enterría, Villacarriedo.
Andrés Gisbert Cerdá, Marquina.
Francisco Gaspar Lasheras, Laredo.
Rafael Gonzalez Martinez, Castrourdiales.
Silvio Gale Pérez, Aranda de Duero.
Domingo Helguera Gil, Vitoria.
Jose Isquierdo Gómez, Torrecilla.
Manuel Losada Gage, Burgos.
Santiago Liaño Villar, San Vicente de la Barquera.
Bernardo Romero Garcia, Roa.
Damián Martinez Enciso, Haro.
Jose Mena y Garcia, Logroño.
Angel Martinez y Martinez, Nájera.
Eusebio Marín Marín, Ramales.
Juan Francisco Marina, Almazán.
Gabino Martínez Alonso, Bilbao.
Jose Martinez Alvarez, Valmaseda.
Antonio Madrazo Ruiz, Burgo de Osma.
Joaquin Navarro Carbonell, Villarcayo.
Mariano Odriozola Alvarado, Calahorra.
Jenaro Perez Carballido, Soria.
Ramón Perez Presa, Medinaceli.
Gaspar Rodriguez Aguirre, Arnedo.
Cesareo Redondo Lopez, Cabuérniga.
José Sabande Martinez, Lerma.
Julian Sevilla Pinilla, Belorado.
José Luis Serrano, Salas de los Infantes.
Francisco Vega Manteca, Potes.
Nicolás Vicario y de la Peña, Durango.

No se publican las listas de los funcionarios comprendidos en los grupos 5.°, 6.°, 7.°, 9.°, 10.° y 11.° por no haberse recibido las relaciones correspondientes.

Burgos 4 de Diciembre de 1920.—Santiago Never.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA.

Presidencia.

(Continuación.)

RELACION de los Presidentes y Adjuntos y de los suplentes de unos y otros, nombrados para constituir las Mesas electorales de las Secciones que se dirán, en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, según los datos facilitados por las respectivas Juntas municipales, y que se publica cumpliendo lo dispuesto en circular fecha 19 de Abril de 1910 de la Excma. Junta Central.

Distrito electoral de Agreda.

Sección única de Esteras de Soria.—Presidente D. Isaac Romero Morales; suplente, don Severiano Frances Martinez. Adjuntos propietarios: D. Basilio Enciso Dominguez y D. Raimundo Jimenez y Jimenez; id. suplentes: don Alejandro Martinez Gomez y D. Pablo Valer Asensio.

Sección única de Hinojosa del Campo.—Presidente, D. Florencio Calonge Marco; suplente, D. Juan Sanchez Sanz. Adjuntos propietarios: D. Miguel Ciriano Aragones y don Francisco Ciriano Sanz; id. suplentes: D. Fermin Lacal Camara y D. Restituto Izquierdo Sanz.

Sección única de Huerteles.—Presidente, D. Adrian Santolaya Fernandez; suplente, don Segundo Fernandez Laya. Adjuntos propietarios: D. Francisco Mainez Jimenez y D. Simeon Santolaya Hidalgo; id. suplentes: D. Felipe Fernandez y Fernandez y D. Pedro Espuelas Rabanera.

Sección única de Miñana.—Presidente, don Manuel Lacal Blasco; suplente, D. Patricio las Heras Blasco. Adjuntos propietarios: D. Gabriel Alcazar Alcazar y D. Eusebio Diez Lacal; id. suplentes: D. Prudencio Gomara Pascual y D. Vicente Lacal Alcazar.

Sección única de Pozalmuro.—Presidente, D. Mariano Pinilla Garcia; suplente, D. Miguel Garcia Hernandez. Adjuntos propietarios: D. Leovigildo Calavia Galan y D. Felix Forcen Braulio; id. suplentes: D. Luis San Roman Calavia y D. Jose Pinilla y Pinilla.

Sección única de San Pedro Manrique.—Presidente, D. Gregorio Vallejo Ruiz; suplente, D. Pedro Hernandez Saenz. Adjuntos propietarios: D. Nemesio Pastor Gonzalez y don Ananias Palacios Leon; id. suplentes: Antonio Hernandez Saenz y D. Rufino Barrero Lopez.

Sección única de Tajahuerce.—Presidente, D. Apolinar Dominguez Boroble; suplente, don Valentin Perez Dominguez. Adjuntos propietarios: D. Manuel Hernandez Muñoz y D. Joaquin Tajahuerce Muñoz; id. suplentes: don Marcelino Sanz Dominguez y D. Adrian Garcia Muñoz.

Sección única de Tejado.—Presidente, don Antonio Martinez Algarabel; suplente, D. Paulino Vera Diez. Adjuntos propietarios: D. Domingo Miguel Gomara y D. Pedro Vallejo Jimeno; id. suplentes: D. Francisco Dominguez Martinez y D. Lucas Lopez Miguel.

Sección única de Aldealafuente.—Presidente, D. Julian Dominguez Romero; suplente, D. Blas Tejero Garces. Adjuntos propietarios: D. Esteban Lozano Martinez y D. Alejandro Lozano Morales; id. suplentes: D. Ciriaco Romero Martinez y D. Nicolas Rodriguez Martinez.

Sección única de Las Aldehuelas.—Presidente, D. Jose Alvarez Marin; suplente, D. Jose Garcia Revilla. Adjuntos propietarios; don Quintin Blanco Martinez y D. Atilano Crespo Escribano; id. suplentes: D. Francisco Revilla Mainez y D. Juan Revilla Mata.

Sección única de Aliud.—Presidente, D. Juan Gomez Crespo; suplente, D. Santiago Alvarez Lazaro. Adjuntos propietarios: Marcos Alonso Ayllon y D. Casimiro Andres Llorente; id. suplentes: D. Miguel Romero Morales y D. Pedro Romero Gomez.

Sección única de Almazul.—Presidente, don Pablo Perez Remacha; suplente, D. Nicanor Alcalde Ortega. Adjuntos propietarios: D. Angel Millan Rubio y D. Damaso Tovar Atienza; id. suplentes: D. Demetrio Lopez Aleza y don Diego Loscos Ledesma.

Sección única de Cardejon.—Presidente, D. Rufino Martinez Gil; suplente, D. Galo del Hoyo Uriel. Adjuntos propietarios: D. Guillermo Uriel Gonzalo y D. Patricio Ciriano Gonzalo; id. suplentes: D. Camilo Serrano Rubio y D. Bernardo Serrano Jimenez.

Sección única de Cerbon.—Presidente, don Anastasio Marques del Barrio; suplente, D. Alejo Aguado Jimenez. Adjuntos propietarios: don Victor Gonzalez Castellano y D. Valero Gonzalez Leon; id. suplentes: D. Martin Zamora Sanz y D. Pedro Matute Callejo.

Sección única de La Cuesta.—Presidente, D. Raimundo Berdonces Fernandez; suplente, D. Cayetano Santolaya Munilla. Adjuntos propietarios: D. Jose Marin Jimenez y D. Dionisio Marin Ruiz; id. suplentes: D. Juan Laguna Palacios y D. Fernando Laguna Crespo.

Distrito electoral de Almazán

Sección del Mercado de Berlanga de Duero.—Presidente, D. Jose Izquierdo Ruiz; suplente, D. Dionisio Alfonso Mozas. Adjuntos propietarios: D. Benito Blanco Miguel y D. Gabino Chico Isla; id. suplentes: D. Vicente Sanz Jodra y D. Cipriano Uceda Heras.

Sección única de Blocona.—Presidente, don Casimiro Blocona Blecona; suplente, D. Andrés Vazquez de Francisco. Adjuntos propietarios: D. Luis Regaño Blocona y D. Teocliste Utrilla Cacho; id suplentes: D. Indalecio Lopez Vigil y D. Pascual Lopez Urbano.

Sección única de Cabreriza.—Presidente, don Andres Calvo Casado; suplente, D. Tomas Rello Yubero. Adjuntos propietarios: D. Román Medina Jimenez y D. Isidoro Rello Barrera; id. suplentes: D. Marcos Lopez Ortega y D. Julian Oliva Muñoz.

Sección única de Cobertelada.—Presidente, D. Luis Machin Moreno; suplente, D. Apolinar Moreno Abad. Adjuntos propietarios: D. Pedro Casado Gallego y D. Silvestre Casado Gallego; id. suplentes: D. Miguel Ruiz Garcia y D. Victoriano Ruiz Gil.

Sección única de Conquezuela.—Presidente, D. Mauricio Castaño Alonso; suplente, D. Cipriano Rello Yubero. Adjuntos propietarios: D. Francisco Alonso Gonzalo y D. Felix Alonso Chércoles; id. suplentes: D. Luis Rayado Alonso y D. Claudio Peñalver Rello.

Sección única de Esteras de Medina.—Presidente, D. Juan Igualador Pascual; suplente, D. Justo Tejedor Vela. Adjuntos propietarios: D. Pio del Amo Gutierrez y D. Felix del Amo Gonzalo; id. suplentes: D. Santiago Tejedor Vela y D. Justo Igualador Ballano.

Sección única de Marazovel.—Presidente, D. Gregorio Paredes y Paredes; suplente, don Francisco Moreno Olmo. Adjuntos propietarios: D. Calixto Torre Lopez y D. Fidel Rupérez Navarro; id. suplentes: D. Barnabe Delgado Miguel y D. Julian Delgado Miguel.

Seccion única de Aguaviva de la Vega.—Presidente, D. Felipe Aguado Utrilla; suplente, D. Jose Torrejon Blanco. Adjuntos propietarios: D. Jose Jimenez Crespo y D. Cayo Jodra Fraile; id. suplentes: don Juan Ballano Agueda y D. Serafin Ballano Perez.

Sección única de Alaló.—Presidente, don Silvestre Anton Ortega; suplente, D. Mariano Sotillos Medina. Adjuntos propietarios: D. Teótimo Ortega Larriba y D. Marcelino Sanz y Sanz; id. suplentes: D. Angel Garcia Guerrero y D. Celso Barrena Soria.

Sección única de Alcubilla de las Peñas.—Presidente, D. Florencio Negredo Anton; suplente, D. Manuel Lázaro Moreno. Adjuntos propietarios: D. Andres Sotillos Castillo y don Narciso Valtueña Molinero; id. suplentes: don Julian Latorre Garcia y D. Leonardo Gallego Cosin.

Sección única de Andaluz.--Presidente, don Valentin Lafuente Isla; suplente, D Felix Vinuesa Ceresdillo. Adjuntos propietarios: D. Segundo Oliva Martinez y D. Manuel Lafuente Ceresdillo; id suplentes: D. Emeterio Iglesias Frias y D. Toribio Isla Manrique.

Sección única de Arcos de Jalon.—Presidente, D. Jose Agreda Millan; suplente, don Máximo Rodrigalvarez Cia. Adjuntos propietarios: D. Salvador Roa Mela y D. Rodrigo Molino Monton; id. suplentes: D. Valentin del Campo Mariscal y D. Modesto Garcia Blanco.

Sección única de Barcones.--Presidente, don Manuel Botija de la Iglesia; suplente, D. Norberto Sacristana Galan. Adjuntos propietarios: D. Pedro Berlanga Chicharro y D. Juan Casado Gonzalo; id. suplentes: D. Victoriano Nicolas Rello y D. Lucio Palacios Moreno.

Sección única de Brias.—Presidente, D. Cirilo Alonso Muñoz; suplente, D. Mariano Soria Alonso. Adjuntos propietarios: D. Aniceto Marcos Molina y D. Joaquin Moreno Garcia; id. suplentes: D. Narciso Lafuente Barcones y don Manuel Lafuente Barcones.

Sección única de Caltojar.—Presidente, don Guillermo Almeria Miranda; suplente, D. Domingo Yubero Yubero. Adjuntos propietarios: D. Gonzalo Mozas y Mozas y D. Pablo Moreno Jodra; id. suplentes: D. Victoriano Ruiz Lopez y D. Francisco Yubero Gracia.

Sección única de Chaorna.--Presidente, don Hilario Casado Casado; suplente, D. Pedro Sobrino Sobrino. Adjuntos propietarios: D. Juan Monge Garcia y D. Antonio Peregrina Palacios; id. suplentes: D. Florentino Learte Garcia y D. Marcelino Huerta Huerta.

Sección única de Chércoles.—Presidente, D. Clemente Utrilla Millan; suplente, D. Esteban Utrilla Blanco. Adjuntos propietarios: don Ambrosio Ariza Garces y D. Faustino Ballesteros Blanco; id. suplentes: D. Dámaso Sanchez Lopez y D. Mariano Sanz Moreno.

Distrito electoral de Burgo de Osma.

Sección única de La Perera.—Presidente, D. Domingo Anton Pacheco; suplente, D. Benito de Pedro de Pedro. Adjuntos propietarios: D. Alejandro de Pedro de Pedro y D. Pascual de Pedro de Pedro; id. suplentes: D. Teodosio Anton Calonge y D. Lorenzo Ayuso Martinez.

Sección única de Piquera de San Esteban.—Presidente, D. Cipriano Crespo Alonso; suplente, D. Anastasio Narro del Val. Adjuntos propietarios: D. Bonifacio Barrena Yebes y D. Gil Diez Crespo; id. suplentes: D. Carlos Rubio Palomar y D. Timoteo Ruperez Lafuente.

Sección única de San Esteban de Gormaz.—Presidente, D. Bruno Carretero Garcia; suplente, D. Emilio Hergueta Frias. Adjuntos propietarios: D. Vicente Manchado Miguel y don Alejo Madrid Alonso; id. suplentes, D. Francisco Lazaro Perdiguero y D. Luis Hernando Peñalba.

Sección única de Sauquillo de Paredes.—Presidente, D. Fidel Anton Medina; suplente, D. Placido Varas Merino. Adjuntos propietarios: D. Jose Benito Mingueza y D. Segundo Higes Higes; id. suplentes: D. Balbino Barcones Garcia y D. Enrique Latorre de Pedro.

Sección única de Valdenebro.—Presidente, D Santos Alvarez Anton; suplente, D. Cecilio Ramos Manrique. Adjuntos propietarios: don Jose Muñoz Lope y D. Ricardo Hidalgo García; id. suplentes: D. Ciriaco Alonso de Gregorio y D. Gaspar Muñoz Lope.

Sección única de Velilla de San Esteban.—Presidente, D. Manuel Alonso; suplente, don Ramón Hernando. Adjuntos propietarios: don Julian Monge Pastor y D. Mauricio Pastor Monge; id. suplentes: D. Celestino León Vallejo y D. Francisco Latorre Pastor.

Sección única de Alcubilla de Avellaneda.—Presidente, D. Tiburcio de Blas Pascual; suplente, D. Felix de Vicente Hernando. Adjuntos propietarios: don Simon Martin Pascual y D Victoriano Marin Lucas; id. suplentes: don Santiago Lucas Pascual y D. Tomas Lucas Nieto.

Sección única de Atauta.—Presidente, don Gabriel Maluenda Garcia; suplente, D. Pablo Macarron Hernando. Adjuntos propietarios: D. Pio Vargara Delgado y D Daniel Manrique Castro; id. suplentes: D. Domingo Cabrerizo Frias y D. Antonio Izquierdo Fresno.

Sección única de Carrascosa de Abajo.—Presidente, D. Manuel Morenas Anton; suplente, D. Pablo Lazaro Arribas. Adjuntos propietarios: D. Ramón Mozas Palomar y D. Lucas Mozas Garcia; id. suplentes: D. Lazaro Lazaro Crespo y D. Pablo Ibañez Sotillos.

Sección única de Espeja.—Presidente, don Blas Pedro Pastor Frias; suplente, D. Cayo Niño Miguel. Adjuntos propietarios: D. Francisco Pascual Ortega y D. Jose Navazo del Salvador; id. suplentes: D. Victoriano Cabrejas Peña y D. Juan Encabo Garcia.

Sección única de Fuentecambrón —Presidente, D. Evaristo Garcia Hinojar; suplente, D. Roman Peñalba Simon. Adjuntos propietarios: D. Andres Crespo Ruperez y D. Aniceto Rincon Sotillos; id. suplentes: D. Felipe Ruperez Sotillos y D. Gregorio Antona Siguero.

Sección única de Herrera.—Presidente, don Florentino Moreno Moreno; suplente, D. Deogracias Martin Miguel. Adjuntos propietarios: D. Roman Moreno Gomez y D. Angel la Orden Arche; id. suplentes: D. Elias Pascual Ortega y D. Felipe Martin Miguel.

Sección única de Langa de Duero.—Presidente, D. Toribio Aparicio Pastor; suplente, D. Faustino de Vicente Cabeza. Adjuntos propietarios: D. Casimiro Ortiz Santos y D. Aniano de los Mozos Baraona; id. suplentes: D. Antonio Lopez Pastor y D. Clemente Herrero Martinez

Sección única de Liceras.—Presidente, don Frutos Arribas Barrio; suplente, D. Santiago Sanz Montes. Adjuntos propietarios: D. Galo Martin Barrio y D. Agustin Minguez Cubillo; id. suplentes: D. Fernando Lazaro de la Morena y D. Frutos Lucia Arribas.

Sección única de Lodares de Osma.—Presidente, D. Toribio Barrancos Marin; suplente, D. Bernabe San Blanco. Adjuntos propietarios: D. Aniceto Andaluz Ruiz y D. Liborio Blanca Romero; id. suplentes: don Cecilio Portugal Frias y D. Enrique Ruiz Ortega.

Sección única de Nafria de Ucero.—Presidente, D. Angel Almazan Delicado; suplente; D. Tiburcio Garcia Viñaras. Adjuntos propietarios: D. Ildefonso Cerrajero Oteo y D. Tomas Pascual Rodrigo; id. suplentes: D. Andres Viñaras Mateo y D. Francisco Mateo Pura.

Distrito electoral de Soria.

Sección única de Narros.—Presidente, don Gregorio Andres Sanz; suplente, D. Aquilino Sanz y Sanz. Adjuntos propietarios: D Marcelino Martinez Sanz y D. Ricardo Martinez Sanz; id. suplentes: D. Juan Fernandez Martinez y D. Esteban Fernandez Alonso.

Sección única de Renieblas.—Presidente, D. Agustin Garcia de Diego; suplente, D. Santiago de Diego Anton. Adjuntos propietarios: D. Bernardo de Diego Garcia y D. Pedro Santos Jimenez Benito; id. suplentes: D. Daniel Muñoz Contreras y D. Francisco Tarancón Borque.

Sección única de Tajueco.—Presidente, don Martin Mateo Hernandez; suplente, D. Jose Soria Isla. Adjuntos propietarios: D. Anastasio Minguez Almazán y D. Hilario Minguez Almazan; id. suplentes: D. Marcos Isla Verde y don Blas Isla Verde.

Sección única de Tardelcuende.—Presidente, D. Manuel Calvo Almazan; suplente, D. Jose Barranco Calvo. Adjuntos propietarios: don Jose las Heras Corredor y D. Lucio Moreno Sanz; id. suplentes: D. Jose Corredor Marco y D. Victoriano Ayllon Aldea.

Sección única de La Revilla de Calatañazor. —Presidente, D. Abdon Aldea Martinez; suplente, D. Regino Verde Lopez. Adjuntos propietarios: D. Pablo Ropero Ortega y D. Ciriaco Romera Manrique; id. suplentes: D. Galo Isla Sanz y D. Ciriaco Isla Martin.

Sección única de Aldealseñor.—Presidente, D. Eugenio Arancón; suplente, D. Eugenio Matute. Adjuntos propietarios: D. Francisco la Mata y D. Francisco Lerma; id. suplentes: don Casimiro Mingo y D. Rufino del Rio.

Sección única de Aldehuela de Periañez.—Presidente, D. Segundo Pastor Vallejo; suplente, D. Inocente Jimenez Caballero. Adjuntos propietarios: D. Agustin Miguel Morales y D. Guillermo Angulo Borobio; id. suplentes: D. Cirilo Morales Martinez y D. Eloy Medrano Pastor.

Sección única de Cabrejas del Pinar.—Presidente, D. Tomas Perez Orden; suplente, don Gregorio Villares Garcia. Adjuntos propietarios: D. Francisco Cano Perez y D. Pedro Garcia Arranz; id. suplentes: D Gabino Villares Garcia y D. Regino Villares Lopez.

Sección unica de Carbonera de Frentes.—Presidente, D. Julian Crespo del Campo; suplente, D. Cirilo Romera Duran. Adjuntos propietarios: D. Manuel Hernandez Molina y don Cayo Hernandez Crespo; id. suplentes: D. Mariano Romera Barranco y D. Alejo Rodrigo Jimenez.

Sección única de Carrascosa de la Sierra.—Presidente, D. Pedro Alvarez Arribas; suplente, D. Alejandro Sanz Heras. Adjuntos propietarios: D. Leandro Martinez Fernandez y don José Martinez Latorre; id. suplentes: D. Gabriel Heras Hernandez y D. José Heras del Rio.

Sección única de Castilfrio.- Presidente, don Quirico Sanz Bachiller; suplente, D. Pedro Jimenez Garcia. Adjuntos propietarios: D. Angel Garcia Blasco y D. Basilio Cabezón Valer; id. suplentes: D. Fernando Ayllón Fernandez y D. Francisco Alvarez Heras.

Sección única de Cuellar (Ausejo).—Presidente, D. Leon Garcia Solano; suplente, D. Baldomero Heras Muñoz. Adjuntos propietarios: D. Rafael Anton la Mata y D. Melquiades Garcia Anton; id. suplentes: D. Angel Matute Hernandez y D. Gregorio Santa Cruz Gonzalez.

Sección única de Chavaler.—Presidente, D. Celestino del Campo; suplente, D. Julian Hernandez Martinez. Adjuntos propietarios: D. Nicolas Rodrigo Garcia y D. Nicolas Martinez Pinilla; id. suplentes: D. Valentin Recio Gallego y D. Justo Martinez Nieto.

Sección unica de Cubo de la Sierra.—Presidente, D. Bonifacio Garcia Alcalde; suplente, D. Paulino Ortega Garcia. Adjuntos propietarios: D. Pedro Ceña Morales y D. Carlos Mata Martinez; id. suplentes: D. José Sanz Mata y D. Francisco la Mata Ruiz.

(Se continuará.)

SORIA.—Imprenta provincial.